REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**JOHN JAIRO SANABRIA GALINDO**
Demandado:	**ARELIS ANDREA LOZADA GALEANO Y OTROS**
Radicado:	**2020-00108**
Cuaderno:	**CuadernoPrincipal**

En atención a que el curador designado en auto del 12 de octubre de 2022 (*Pdf 29AutoRelevaCurador2020-00108*) se excusó como obra en correo electrónico allegado el 31 de octubre de la misma anualidad, se DISPONE:

Designar en su reemplazo al profesional **JAIRO NESTOR PARDO AGUILERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.053.800**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado "*es de forzosa aceptación*", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias**" a que haya lugar. **COMUNÍQUESE**.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd58820c933b2deb02f7d126183e00d798fedbf5b2d6b9303eebfae5f764f518**

Documento generado en 20/01/2023 07:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica